



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El padrinazgo y el delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte  
2016**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE ABOGADA**

**AUTOR:**

Yesy Moreno Matos

**ASESOR:**

Fabricio Marvilla Fraga de Mesquita

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho- Penal

**LIMA – PERÚ**

**2017**

---

Presidente

---

Secretario

---

Vocal

## **Dedicatoria**

A Dios y a mis padres por darme su apoyo incondicional y mi esposo e hijos por estar siempre apoyándome en todo este camino.

## **Agradecimiento**

A todas las personas que confiaron en mí.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Yesy Moreno Matos, con DNI 40200808, con la finalidad de cumplir con las disposiciones vigentes previstas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho , Escuela de Derecho declaro bajo juramento que:

1. La presente tesis es de mi autoría.
2. He considerado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado, es decir no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos, presentados en los resultados son reales no han sido falseados duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la siguiente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificar, auto plagio, fraude auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi proceder, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad cesar Vallejo.

Lima 14 de diciembre de 2017

.....  
YESY MORENO MATOS  
DNI N°40200808

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada Padrinazgo y el Delito de Trata de Niños y Adolescentes en Lima Norte 2016, que se propone a Vuestra consideración tiene Como propósito analizar la regulación de la modalidad del padrinazgo en nuestro ordenamiento jurídico, esta investigación adquiere importancia porque se va a precisar la manera que afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal en Lima norte año 2016,para que este delito sea erradicado y sean sancionados los tratantes.

Además, se cumple con el reglamento de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente forma: en la parte introductoria se establece la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se desarrollara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión y el estudio de teorías fundamentales. Luego seguido se detallaran los resultados que permitirá llevar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora

# Índice

	<b>Pág.</b>
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
<b>RESUMEN</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>ix</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>x</b>
1.1. Aproximación Temática	
	12
1.2.Trabajos previos	13
1.3.Teorías relacionadas al tema	14
1.4.Formulación del problema	26
1.5.Justificación del estudio	27
1.6.Objetivo	30
1.7.Supuesto jurídico	31
<b>II. MARCO METODOLOGICO</b>	
2.1 Tipo de investigación	31
2.2 Diseño de investigación	32
2.3 Caracterización de sujetos	32
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y Confiabilidad	33
2.5 Métodos de análisis de datos	36
2.6 Tratamiento de la información: unidades temáticas, categorización	36

2.7 Aspectos éticos	37
<b>III. RESULTADOS</b>	
3.1. Descripción de resultados de la técnica: Entrevista	39
3.2 Descripción de resultados de la técnica Análisis de casos	53
3.3 Descripción de resultados de la técnica Análisis Derecho comparado	55
<b>IV. DISCUSIONES</b>	59
<b>V. CONCLUSIONES</b>	67
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	70
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	73
<b>ANEXOS</b>	77
Anexo 1. Matriz de consistencia	79-81
Anexo 2. Instrumentos	
Anexo 3. Validación de instrumentos	



## Resumen

La presente investigación tuvo como propósito determinar de que manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal. Consideramos que se debe realizar una adecuada regulación e interpretación en los artículos del código penal, los cuales deben regular de forma textual y clara y no ambigua el padrinazgo como una modalidad agravada del delito de trata de niños y adolescentes art. 153 –A del código penal. Para la realización de la investigación se empleó el enfoque cualitativo, el cual brinda la información de las cualidades que conforman al fenómeno de estudio, así mismo, el tipo de estudio es descriptivo conteniendo un diseño no experimental de corte transeccional o transversal. Del mismo modo, contiene una investigación aplicada, porque el estudio se justifica de acuerdo al propósito que se desea conseguir. Finalmente se concluyó, que si se realiza una correcta interpretación del padrinazgo como modalidad agravada afecta a la erradicación de la trata de niños y adolescentes esto sería favorable para que muchos casos no queden impunes y puedan permitir una adecuada valoración por los administradores de justicia.

**Palabras Claves:** Trata, niños y adolescentes, padrinazgo.

## **ABSTRACT**

The present investigation had the purpose of determining how the current regulation of sponsorship as an aggravated modality affects the eradication of trafficking in children and adolescents. We consider that an adequate regulation and interpretation must be made in the articles of the penal code, which should ambiguously regulate sponsorship as an aggravated modality of trafficking in children and adolescents art. 153 -A of the penal code. For the realization of the research the qualitative approach was used, which provides the information of the qualities that make up the study phenomenon, as well, the type of study is descriptive containing a non-experimental design of a transectional or transverse. In the same way, it contains an applied research, because the study is justified according to the purpose to be achieved. Finally, it is concluded that if a correct interpretation of the padrinzgo is made as an aggravated modality affects the eradication of trafficking in children and adolescents, this would be favorable so that many cases do not go unpunished and can allow an adequate evaluation by the administrators of justice.

Keywords: Trafficking, children and adolescents, padrinzgo.

## I. INTRODUCCION

## **Realidad Problemática:**

El propósito de este proyecto de investigación es dar a conocer sobre un tema que importa a operadores Jurídicos como a teóricos del derecho, es considerado por muchos especialistas como el delito invisible en el Perú, ya que en muchos casos pasa desapercibido por el Estado y la ciudadanía muchas personas desconocen que hacer cuando se presenta este delito, pese a su gravedad y está en aumento este delito ya que uno de los factores es la situación económica que se presenta con mayor índice en provincias alejadas de la ciudades ,hoy en día es cada día mayor el poder de captar a menores de edad ya que algunos provienen de hogares disfuncionales o tienen problemas familiares y son vulnerables, es donde allí estas bandas organizadas captan a sus víctimas haciendo pasar por personas honestas, buena gente con necesidad de ayudar y convencer a sus padres para llevarlos a trabajar y así poder ayudar a la familia en la economía por lo general engañan a los padres para que se les entregué a sus hijos menores de edad estos delincuentes utilizaran todo tipo de engaños para ganarse la confianza de sus víctimas, una vez ganado su confianza serán captados con engaños, amenazas y uso de las fuerza para aprovecharse de ellos vulnerando sus derechos fundamentales como son el derecho a la libertad, integridad moral, física y psicológica también los siguientes derechos: a la salud, a la educación, libertad sexual .

Este tema es dar a conocer como el índice según esta modalidad de padrinazgo en trata está aumentando en la sociedad, utilizar esta manera de captación de menores de edad y adolescentes en el Perú, hoy en día se presentan muchos casos en donde las víctimas más frecuentes son menores de edad. Aunque se carece en estadísticas confiables que permitan conocer el numero de víctimas por lo cual es el motivo de poder combatir este delito.

Ahora esta modalidad crece y los padres no están bien informados a donde se llevan a sus hijos a trabajar con engaños muchas veces con finalidad de

explotarlos sexualmente, estas organizaciones criminales dedicadas a la trata de niños y adolescentes en especial de menores vulnerables.

Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal en Lima Norte.

De qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en el Lima Norte.

De qué manera se repara el daño producido a la víctima por el padrinazgo en el delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte.

### **Trabajos Previos**

Gonza (2016). Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez, en su tesis "Políticas Publicas del Estado para la Reintegración de Víctimas de Personas con fines de Explotación Sexual en la Región Puno-2015 "

El principal mecanismo de captación es el padrinazgo práctica muy tradicional en las zonas andinas, pero involucra alto riesgo para las niñas al perder contacto con sus familiares y su entorno. Esta modalidad de trata es una de las más peligrosas, pues bajo un supuesto consentimiento del padre o madre de familia, la niña queda alejada o incomunicada de sus familiares, expuestas al maltrato y la explotación.

Rondón (2013).Universidad Cesar Vallejo, en sus tesis "Factores que Influyen en la Eficacia de la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, Víctimas de la Trata de Personas Sometidos a la Explotación Laboral"

La inadecuada regulación normativa y la actuación del representante del ministerio público son factores fundamentales para que los niños, niñas y adolescentes sean sujetos vulnerables a la trata de personas con fines (...).

Cuando existe una inadecuada regulación normativa y la falta del conocimiento de las instituciones de justicia, hacen que los menores de edad sean vulnerables a la trata de personas con diferentes fines, hoy en día la mayor cantidad de víctimas son menores de edad.

Trabajos previos Internacionales, en lo que se refiere a la información Internacional vinculado a nuestro tema de investigación. Se pudo consultar

distintos, artículos, tesis y trabajos lo cuales se manifiestan con amplitud nuestra problemática.

Bravo (2012). Universidad Técnica Particular de Loja, en sus tesis “Construcción de un Protocolo binacional de atención integral a víctimas del delito de trata de personas en la frontera sur”

En este contexto no es difícil imaginar que niñas, niños y adolescentes puedan caer fácilmente, a través de la seducción y el engaño, en redes criminales que les ofrecen un mundo soñado (...).

Gonzales y Cornejo (2010). Universidad Nacional de la Pampa, en su tesis “Trata de Personas un delito “silenciado”, donde la sociedad es cómplice.”

La trata de niños, ya sea interna, entre países o entre continentes, se la relaciona con la demanda de mano de obra barata, dócil y maleable en algunos sectores y entre algunos empleadores. Cuando se configura esta especie de trata, las condiciones de trabajo y el tratamiento a que son sometidos niños y niñas resultan ser violatorias de sus derechos humanos (...).

La trata ya sea interna o externa es flagelo que atenta muchos derechos fundamentales y debe ser erradicada de la sociedad.

En la actualidad la trata de blancas y de menores de edad en la mayoría de casos en niñas son muy frecuentes y son las víctimas más vulnerables que atentan sus derechos.

Muñoz (2009). Universidad Javeriana, en sus tesis Fenómeno en la trata de personas.

La trata de personas es una calamidad social, es un delito que afecta a millones de personas en donde también existe trata interna y externa: La trata Interna se produce cuando el proceso de reclutamiento, traslado y explotación de la víctima se da dentro de las fronteras del mismo país y en donde también está destinada a cubrir la demanda local, regional y nacional; mientras que, la trata externa se produce cuando el reclutamiento se da en el país de origen (...).

La industria de este delito transnacional generalmente ha asumido tres facetas: la prostitución, la trata de niños y adolescentes en especial de mujeres y comercio de mujeres, y pornografía. Estas tres facetas están interconectadas en tanto habitualmente

están unidas por la explotación sexual. Es decir, muchas mujeres que entran al negocio de la prostitución lo hacen en completo desconocimiento (...).

La trata de personas es un flagelo que debe ser expulsado de todo el país y a nivel internacional ya que atenta muchos derechos fundamentales de las víctimas.

La trata es un delito en donde deshonra al ser humano, ya que se vulnera muchos derechos fundamentales.

Según Salazar (2016). Delito de trata de Personas con fines de explotación sexual en la región Puno.

La explotación sexual habla del desarrollo social y cultural de una sociedad, porque es una problemática evidencia y concentra una serie de insuficiencias institucionales y sociales, pero ameritan una mirada preventiva antes de la explotación sexual. La explotación sexual está ligada al factor la pobreza y expresa una serie de violaciones a los derechos humanos que toda persona posee y son fundamentales en el desarrollo de su vida y es donde sufren las niñas y adolescentes por un Estado ausente que no hace nada al respecto en forma reiterativa, que no ha cubierto lo primordiales necesidades (salud, educación, alimentación) y tampoco los protege de abusos sexuales (...).

La trata de personas es un delito tipificado y penalizado internacionalmente mediante el protocolo de Palermo, instrumento que establece las definiciones, normas y procedimientos a seguir por los países firmantes para que todas las víctimas puedan defenderse sus derechos humanos en donde se presenta millones de víctimas atrapadas en las redes de esta modalidad criminal ya que muchas víctimas son vulnerables y están desprotegidas y no cuentan con recursos económicos. Podemos elaborar un perfil aproximado de las personas victimizadas por la trata (según las características geográficas y socio-económicas de determinados puntos del país), pero en general esta suele afectar a seres humanos que carecen de autoestima, o están en la pobreza también no hay distinción en cuanto a sexo, edad, profesión, grado de instrucción y formas de vida. Es decir, cualquiera podría ser una víctima del delito de la trata de personas e incluso no ser consciente de ello, como suele ocurrir en muchos casos de venta de

niños, tráfico de órganos y otros. Muchas veces, los tratantes forman parte de organizaciones criminales que no temen ya que muchas veces creen que son impunes en donde traspasan las fronteras de los países, configurando un flagelo que afecta a la sociedad un delito transnacional que necesariamente requiere la colaboración y coordinación de la sociedad y de los Estados, así como de diferentes instituciones .

### **Teorías Relacionadas al tema:**

#### **Trata:**

Según Salazar (2016). Delito de trata de Personas con fines de explotación sexual en la región Puno.

“La palabra Etimológicamente deriva del latín traho, traxi, tractum, tirar así así, arrastrar, llevar con fuerza y por la fuerza, Es decir, la trata de personas consiste en llevar por las fuerzas a personas por un fin”.(p.27).

#### **Delito:**

Se señala a la respecto, Código penal (código).2010. Juristas Editores

Art.11. “Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley”.

El delito es una conducta típica, culpable y antijurídica dependiente a una sanción penal y en ocasiones a situaciones objetivas de punibilidad.

Todas las conductas donde se presente por acción u omisión que va en contra del ordenamiento jurídico de la sociedad se presenta el delito.

#### **Trata:**

Al respecto, Bauche(2010).Trata de personas. Buenos Aires. Ediciones Juridicas.

Señala que:

“La trata de seres humanos representa la negación de los derechos fundamentales de las personas. Los bienes jurídicos comprometidos son la dignidad, la libertad, la identidad, la integridad física y psíquica y la seguridad de las personas, el derecho a no ser sometido a torturas o a otros tratos crueles inhumanos o degradantes. La libertad de circulación, el derecho de formar un hogar y una familia, el derecho a la salud y el derecho a la educación”. (p.11)

Cuando un ser humanos es captado por estas redes de trata se les niega muchos derechos fundamentales que son indispensables para el desarrollo del ser



humano, todos estos derechos son vulnerados por bandas organizadas, que utilizan a niños, niñas, mujeres atenta contra los derechos humanos pues es en donde se vulnera la esencia misma de ser persona, vida, dignidad, libertad, integridad etc.

Conductas típicas en el delito de trata de personas:

En el plano subjetivo el agente va actuar dolosamente y orientado para fines ilícitos que va a constituir la esencia del delito de trata, como es el ejercicio, explotación laboral y sexual la esclavitud o también extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, etc.

El delito de trata de personas, en los términos como se presenta regulada en nuestro Código Penal vigente, constituye un delito que atenta con muchos derechos en esencial contra la libertad personal que se encuentra regulada también en nuestra constitución que es nuestra norma suprema nuestro código de niños y adolescentes y se manifiesta como la capacidad de autodeterminación con la que cuenta toda persona para poder desenvolver en su proyecto de vida y estará bajo el amparo normativo del Estado y en un ámbito territorial determinado.

La trata de menores de edad en nuestro país crece por muchos factores una de ellas es la informalidad, hay demasiada impunidad para cometer este delito que está presente en todas partes del mundo, otros de los factores es la corrupción en todos las instituciones en todas partes, también en muchas agencias de transporte informales son empleadas para poder trasladar a las víctimas de este delito.

La conducta que se presenta en forma es la Acción, porque los sujetos realizan actos o realizan un hacer en su actuar para que se acceda el tipo penal .No presenta ninguna clase de circunstancia que manifieste una ausencia de conducta.

Se presenta como Objeto material: Menores de edad. Objeto jurídico, se presenta la conducta típica y prohibitiva en sentido positivo del delito de tráfico de menores de edad. Bien Jurídico Tutelado: la filiación de los menores de edad, la familia como factor importante de la sociedad.

El bien jurídico son aquellas posesiones pueden ser tangibles e intangibles de todas las personas y en donde el Derecho va a proteger, castigando a todo

persona que vulnere o intente vulnerar cualquier bien jurídico sea propio o de otra persona. En el delito de trata de personas son muchos los bienes jurídicos proteger y son:

La libertad sexual: Se castigara, en la práctica de naturaleza sexual en contra de la voluntad, aunque se presente contando con ella o está viciada.

Integridad sexual: Se sancionara a toda persona que vulnere o intente vulnerar el derecho que tiene toda persona para su autodeterminación en la esfera sexual.

Indemnidad e intangibilidad sexual:

La atipicidad, se presentara cuando falte el objeto jurídico o material del delito, el objeto material son los menores de edad son sujetos pasivos

Objeto jurídico: No estar regulado en nuestro código penal.

Antijuridicidad: En este delito de trata de menores la conducta que presenta es antijurídica porque es contraria al derecho.

La autoría y participación:

Autor material: Es quien realiza la conducta típica.

Coautores: La conducta se ve realizada por varios sujetos en conjunto.

Tentativa: Son todos los actos encaminados a la realización de un delito y no se consuma por causas ajenas al querer de los sujetos.

### **Trata en Menores de edad**

Sausa, M. (2016.22 de febrero). **60% de las víctimas de trata de personas en el Perú**. La Republica, “Niños y adolescentes en Riesgo. Explotación sexual y laboral son las principales amenazas .Entre el 2014 y 2015 han sido rescatadas 900 menores, pero la cifra exacta de victimas es incalculable” (p. 18).

Los niños y adolescentes son víctimas más vulnerables ya que muchas veces por la falta económica buscan un empleo para poder ayudar a sus padres ya que muchos de estas víctimas son de pocos recursos económicos y son fáciles de engañar y así poder ser explotados sexualmente o laboralmente.

**Defensoría del Pueblo (2017). Solo el 7% de casos de trata recibe sentencia**

El informe **defensorial** también reveló que el 66% de las víctimas por este delito no recibió asistencia legal. Solo el 8% contó con el patrocinio legal por parte del Ministerio de Justicia ni de ninguna otra organización. En los casos analizados por la entidad no se observó tampoco que la defensa de la víctima sea asumida por el Centro de Emergencia Mujer o del ministerio de Salud quienes tienen la facultad de la atención de las víctimas.

En el estudio también se identificó que se solo en el caso de 3 víctimas, la fiscalía dictó alguna medida de protección (reserva de identidad y datos personales, protección policial, cambio de residencia, entre otras). En ningún de los casos estudiados, la Fiscalía dictó como medida de protección reubicar a la víctima en un albergue o centro de acogida temporal, a pesar de que la misma se encontraba en una situación de riesgo en tal sentido no se cumple con el protocolo de protección integral a las víctimas en estos casos.

### **Derecho a la Libertad**

En este contexto, Carbonell (2012) menciona:

Se puede afirmar que intuitivamente la libertad se refiere a un estado personal contrario a la esclavitud; es decir, una persona es considerada libre siempre que no sea un esclavo (p.05)

### **Normatividad Internacional:**

A. El Protocolo de Palermo del 2000 nos manifiesta también, El tráfico de personas. Por El tráfico ilícito de migrantes y la trata.

Este delito debe ser combatido en todos sus ambitos ya que se vulnera muchos derechos fundamentales de los menores vulnerables.

La Trata de niños y adolescentes es un delito a través del cual se engatusa a las víctimas con la finalidad de convertirlos en mercancías de explotación, donde también se presenta su traslado o transporte de la víctima y se recurren la amenaza o la utilización de la fuerza o en muchos casos otras formas de amenazas.

B. Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, de 1910

En donde se establece que será castigado cualquier persona, que para satisfacer las pasiones de otros secuestre o seduzca a un con su consentimiento a una mujer, menor de edad o mayor de edad.

### **C .La liga de las naciones**

- Declaración de Ginebra Sobre los Derechos del Niño (1924) La Liga de las Naciones.

La declaración establece los derechos de los niños y niñas a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual, también la asistencia especial cuando están en necesidades como falta de alimentos, están hambrientos, enfermos, discapacitados o han quedado huérfanos.

### **2. Organización de las Naciones Unidas – ONU**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) vigente desde 1948.

El objetivo principal de esta Convención es el de fomentar entre todos los pueblos y naciones, mediante la educación, la enseñanza, donde también se fomenta el respeto a los derechos de carácter civil, político social, económico y cultural.

En su art. 4. Se establece que “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. “También encontramos en su art. 13 señala a elegir su residencia en el territorio de un Estado”(..)

La presente Declaración protege los derechos de grupos vulnerables tales como trabajadores migrantes, personas discapacitados, pueblos indígenas.

En su art. 25. Indica que la infancia tiene derechos a cuidados y asistencia especiales.

En esta Convención está el Perú adherido.

- Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (Suscrito en 1966-Vigente desde 1976).

El Principal Objetivo de este pacto es reconocer los derechos civiles y políticos y también establecer mecanismos para su protección y garantía. El derecho protegido es el derecho a la libertad. Y los podemos encontrar en los siguientes artículos.

En su art.81 “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos esta prohibidas en todas sus formas”.

Art.13 “Toda persona tiene derecho a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado”.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio y a regresar a su país. El Perú está adherido a este pacto.

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Suscrito en 1966 – Vigente desde 1976).

En donde el principal de este pacto es de promover el respeto universal y efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

En su Art.10 (3) “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes...”

“Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionada por la ley...”

En este Pacto promueve la protección de los niños y niñas contra la explotación y el derecho a la educación y todos los Estados partes se comprometieron a adoptar medidas y lineamientos por separado o mediante cooperación internacional para poder brindar el respeto de los derechos de la víctima. En este pacto el Perú también está adherido.

**-Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956).**

**-Declaración de los Derechos del Niño (1959)**

Esta declaración va a reconocer diferentes derechos como: la libertad contra la discriminación y el derecho a un nombre y a una nacionalidad. También consagra específicamente y primordialmente los derechos de los niños a la educación, la atención de la salud y a una protección especial.

**-Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Suscrito en 1979- Vigente desde 1981).** Protege principalmente los derechos humanos de las niñas y mujeres. Tiene como objetivo principal en cambiar el papel o rol tradicional tanto hombre como de la mujer en la familia y en la sociedad, aceptando todas las medidas necesarias a fin de Suprimir la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones

El art. 6 indica “Los Estados partes tomarán las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la mujer”.

En el año 1979 se declara como el año Internacional del Niño, esta medida que pone en marcha el grupo de trabajo para poder redactar una Convención sobre los derechos del Niño jurídicamente vinculante. En donde está el Perú adherido.

-La Convención Sobre los Derechos del Niño (Suscrito en 1994 y vigente desde 1995).

Es el Instrumento internacional jurídicamente vinculante de la Protección de los Derechos del Niño, consta de 54 artículos, en donde su objetivo principal es el de acrecentar las condiciones de vida de todos los niños en todos los países, en especial de los países que están en desarrollo. Artículo 34 establece” Los Estados Partes tomaran todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños apara cualquier fin o en cualquier forma”.

Articulo 36 “Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar”. Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante La Convención sobre los Derechos del niño en donde se incorpora toda la gama de todos los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

El Perú esta adherido a esta Convención que su objetivo es asegurar un reconocimiento a nivel internacional que también los niños y niñas cuentan con derechos humanos.

### **En nuestra Legislación Nacional**

Nuestro Código Penal nos manifiesta:

Articulo 153<sup>0</sup>.- Trata de Personas

1. “El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro(...).

Con el fin de perfeccionar la tipificación del delito de trata se modificó el art. 153 del código penal, en donde el consentimiento de la víctima carece de efectos jurídicos. Así lo establece la Ley N° 30251, es una Norma que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas y fue publicada el 21 de octubre del año 2014.

**Constitución Política Nacional del año 1993 nos manifiesta en su**

Art.2 inciso 24. "A la libertad y a la seguridad personales (...).

Nuestra constitución como norma suprema del estado protege el derecho a la libertad uno de los más importantes de toda persona.

### **El Código del Niño y Adolescentes (Ley 27337).**

Art. 4. A su integridad personal.

"Todo Menor de edad tiene derecho su integridad a su bienestar y su libre desarrollo".

Art. 5. A la libertad.

"Ningún menor de edad puede ser privado de su libertad ya que es un derecho fundamental".

### **1. Plan nacional de acción contra la trata de personas –PNAT 2011-2016**

El PNAT constituye un avance importante para la erradicación de la trata de personas y nace un instrumento de planificación de carácter integral a través del cual se articulen medidas conjuntas para la lucha eficaz contra la trata de personas, estableciendo objetivos, prioridades de acción y responsabilidades por parte de cada institución pública y privada .En este instrumento se establece 10 objetivos específicos a cumplir por parte de las instituciones, además a fin de combatir la trata de personas .

Prevención del delito (OE1 a OE3)

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo al Reglamento tiene competencia en la lucha contra la trata de personas.

Persecución de los delincuentes (OE4 a OE6)

El Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo se incorpora en esta etapa para identificar todos los casos de trata con fines de explotación laboral.

Protección y asistencia a las víctimas (OE7 a OE9).

Se puede destacar es la creación y aplicación del "Protocolo de protección a víctimas y testigos "del Ministerio Publico, permitiendo establecer acciones inmediatas ante la ocurrencia de un caso concreto de trata de personas.

También se estableció centros temporales de acogida para víctimas todas las víctimas de trata en las regiones de Madre de Dios, Cusco y Puno, y estarían a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), pero luego serían transferidos a los gobiernos locales.

También se establece la creación de centros de acogida temporales para víctimas de trata de personas con la finalidad de brindarles protección de manera provisional para luego ingresara un albergue especializado.

## **2. Plan nacional de acción por la niñez y la infancia 2012-2021**

El PNAIA, prioriza en la agenda pública, la atención a la niñez y la adolescencia, con una política de estado eficiente, consistente en donde se respete los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en especial en la salud, educación ,respeto dentro de la familia y en la sociedad.

Garantizar la protección y el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años.

**La Ley 28950, es la ley donde se presenta el concepto de trata y sus formas agravadas.**

Los casos resueltos en la actualidad no presentan una estadística exacta ya que muchas víctimas no denuncian y también la impunidad, la informalidad, la corrupción que se presenta en todos los ámbitos.

La edad más común son menores de edad que fluctúan entre 8 a 17 años la Convención sobre los Derecho del Niño nos define el concepto de niño es todo ser humano menor de los dieciocho años de edad.

Los hogares disfuncionales

Tanto los niños, las niñas y adolescentes que son víctimas de trata provienen de hogares humildes, bajo nivel educativo, familias de pocos recursos económicos allí donde son víctimas vulnerables a la trata que son captados con engaños haciéndoles promesas de mejorar su economía. Es donde la falta de conocimiento y de recursos por parte de los padres será un factor de riesgo para que niños, niñas y adolescentes sean víctimas de trata.

El Padrinazgo es una de las modalidades Frecuente hoy en día para poder captar a un menor ya que es muy común encontrar niños de pocos recursos económicos en nuestro país, principalmente en zonas rurales y es aceptada por un gran número de personas en la sociedad ,el padrinazgo se manifiesta cuando se prometen a las familias pobres en llevar a sus hijos a la capital el Lugar soñado para que puedan estudiar , alimentarlos darle una casa donde alojarse todo un



futuro soñado pero la realidad es otra porque serán sometidos a la servidumbre, explotación laboral o sexual en muchos casos los tratantes van a manipular, mentir y engañar a los padres de estos niños.

#### Cumplimiento de la normativa

Se exhorta a todos los legisladores a dar cumplimiento y fortalecer nuestras leyes nacionales y también tener presente las convenciones y protocolo para prevenir este delito y para poder crear una legislación en donde se pueda proteger a los niños, niñas y adolescentes al delito de trata. Unos de los factores es el socioeconómico carecen de oportunidades económicas es allí que son captados con engaños haciéndoles promesas de mejorar su economía. Es donde la falta de conocimiento por parte de los padres será un factor de riesgo para que niños, niñas y adolescentes sean víctimas de trata.

El padrinazgo es una modalidad frecuente hoy en día en las partes andinas, en zonas rurales y pobres, los tratantes engañaran a los padres para ganarse su confianza y así ellos entregarles la custodia de sus hijos sin imaginar que les espera a sus niños que serán explotarlos sexualmente y laboralmente.

#### Cumplimiento de la normativa

Se exhorta a todos los legisladores a dar cumplimiento y fortalecer nuestras leyes nacionales y también tener presente las convenciones y protocolo para prevenir este delito y para poder crear una legislación en donde se pueda proteger a los niños, niñas y adolescentes al delito de trata.

**Atención Psicológica:** muchas de las víctimas presentan alteración emocional, por eso es importante tomar en cuenta todas las diligencias que puedan ocasionarle alguna reacción negativa y garantizar sobre todo su respeto a su dignidad de la víctima. Los primeros auxilios psicológicos son un soporte elemental y suficiente que ayudara a recuperar un nivel de funcionamiento mental y físico que podrá mitigar el estado de angustia que presenta la víctima.

Cuando las víctimas sean menores de edad se aplicaran medidas de protección.

Se le brindara una adecuada atención ya que se le han vulnerados muchos derechos fundamentales, en donde se violentó su voluntad, resistencia y su autoestima está muy baja.

Se comunicara al Fiscal de Familia, para poder iniciar la declaración de la víctima que será la única declaración que deberá rendir conforme lo establece la ley.

La victima deberá permanecer tranquila se le debe brindar seguridad y protección. Mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,2016, El Estado peruano dirige el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como ente rector, cuya funciones es formular, coordinar , aprobar la ejecución de políticas orientadas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes tal como lo establece el código de los niños y adolescentes .

### **Clases de Trata**

**Trata con fines de Explotación sexual:** Se considera a todo tipo de actividad que una persona utiliza el cuerpo de otra para sacar provecho de índole sexual que viene acompañado de factor monetario o en alimentos, educación, vivienda y otros. Es uno de las maneras de violar los derechos fundamentales de las personas ya que hoy en día existe un mercado le con niños, niñas y adolescentes y mujeres con victimas vulnerables a esto también se presenta la pornografía, prostitución y todo esta ligada a factor de pobreza como consecuencia se afecta muchos derechos fundamentales que son victimas las niñas y adolescentes en donde el estado no actúa para contrarrestar este problema que afecta a nuestro niños y adolescentes en el país la falta de atención y presupuesto para contrarrestar los deficientes ayuda de parte del Estado.

Los tratantes pueden ser dueños de night clubs, hostales, bares, en donde requieren utilizar a los menores de edad para prestar servicios sexuales.

**Trata con fines de explotación laboral:** Es una de las maneras de trata en donde las victimas son utilizadas con fines laborales, como por ejemplo para trabajar en las minas, en el sector agrícola, pidiendo limosna en las calles o el sector industrial todo por el factor económico ya que las victimas necesitan para poder ayudar a sus familias y cubrir sus necesidades básicas.

La explotación laboral infantil: Es el trabajo que desempeñado por menores de edad que se les impide su desarrollo y se les vulnera muchos derechos ya que no cuentan con educación, amenazan su salud física o psíquica y también su derecho a la recreación que son indispensables para su desarrollo emocional, intelectual y social.

## **Causas de Trata**

### **a. Contexto Socioeconómico**

Este factor es uno de los principales de trata debido al alto índice de pobreza que atenta a nuestros niños y a adolescentes en nuestro país. La mayoría no cuenta con ingresos suficientes para subsistir y poder satisfacer sus necesidades básicas.

### **b. Contexto Sociocultural**

En Perú se desenvuelve el comercio del sexo en donde busca satisfacer al cliente y se considera a la mujer como un producto en venta, con la trata el tratante asegura una oferta constante y variada que le aportara poder obtener ganancias económicas.

### **c. Contexto Jurídico**

La trata configura un delito internacional de hace varias décadas, Nuestra ordenamiento jurídico establece que está prohibido la trata, la servidumbre y la esclavitud de seres humanos en cualquiera de sus formas, también se otorga rango legal a los Tratados Internacionales.

#### **Caso Garottas Ilo**

Una joven de 17 años por la modalidad del padrinazgo fue traída desde Pucallpa a Lima con el fin de trabajar, pero es encontrada por la policía cuando intervienen en un night club de Ilo con otras tres menores más víctimas de delito de trata.

## **COMPARACION A LA LEGISLACION INTERNACIONAL:**

CHILE: La Ley 20.507 (abril 2011) La cual tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y también establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal. Estableciendo su penalización y su protección a las víctimas como obligatoriedad.

La Jurisprudencia Colombiana añade que:

La prohibición de la esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzosos y la trata de seres humanos tienen fundamento en los derechos fundamentales que tales prácticas lesionan. Son graves y serias violaciones de derechos fundamentales que ameritan respuestas estatales tan extremas como las del tipo penal.

La Jurisprudencia Argentina ha indicado asimismo que la trata de personas es una violación de derechos humanos. Es decir tratándose de una violación de derechos humanos con contenidos del derecho internacional penal, rigen al caso no solo las normas de índole penal como pueden ser de derecho doméstico o también de derecho Internacional sino sustancialmente los principios y normas internacionales de derechos humanos que tienen en miras la restitución del ejercicio de los derechos a quienes como sujetos pasivos del delito son consideradas víctimas en el proceso y en la norma que genera la especialidad de ese proceso, la protección y los mecanismos de integración de las víctimas a la sociedad.

La necesidad de tipificación del delito de trata de personas y de enfrentar la problemática de forma integral y efectiva, Argentina promulgo el 30 de abril del 2008 la Ley N° 26.364.

## **Formulación del Problema**

Dar a conocer como afecta la figura del padrinazgo en la erradicación de la trata de niños y adolescentes en el actual código penal de Lima Norte 2016, está aumentando sus índices cada día más que como va avanzando la tecnología avanza este delito y que son los menores de edad que son vulnerables a esta modalidad de trata

### **Problema General**

¿De qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal?

### **Problemas Específicos**

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte 2016?

## **Problema específico 2**

¿De qué manera los mecanismos de protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata en modalidad de padrinazgo en niños y adolescentes en Lima Norte 2016?

### **Justificación del Estudio**

#### **Justificación teórica**

Con el presente trabajo se busca analizar la realidad y contrastarlas con las normas jurídicas nacionales e internacional, ya que existe una afectación hacia las víctimas de trata, en especial los menores de edad que son más vulnerables, y en muchos casos están organizados, este delito en sectores vulnerables es ignorado por las autoridades, no actúan conforme deberían hacerlo, hay mucha irregularidad, debería haber mayor conocimiento de este delito y debería trabajar en conjunto el ejecutivo con los gobiernos regionales y los municipios.

En el año 2000 se redactó el Protocolo de las Naciones Unidas para poder Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. Este delito de trata de niños y adolescentes por el uso de redes sociales se tiene que trabajar de manera conjunta, el estado la sociedad tener el conocimiento para enfrentarlo y frenarlo.

Atender a las víctimas que son rescatadas, ya que presentara consecuencias psicológicas y físicas que en muchos casos son de gran magnitud y atentan contra su vida ellos mismos.

Conocer y atender como se remedia el daño psicológico que las victimas menores presentan en este delito para que puedan reintegrarse e incorporarse a la sociedad.

El plan de reintegración a la Víctima fijara lineamientos de atención a las víctimas y su incorporación a la sociedad para que pueda seguir con su vida.

Para poder prevenir, reprimir y sancionar este delito es necesario tener conocimiento en todos sus ámbitos, sus dimensiones, enfoques y ejes de

actuación sobre todo que las autoridades y los encargados de ejercer justicia tengan conocimiento como actuar para reprimir este delito.

Nuestro Código Penal peruano regulariza el delito de trata de personas en el Art. 153-153A en esta explotación prevalece la prostitución y además otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, (...).

Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal en Lima Norte 2016.

De qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en el Perú.

De qué manera se repara el daño producido a la víctima por el padrinazgo en el delito de trata de niños y adolescentes en el Perú.

He allí la importancia de este trabajo de investigación.

### **Justificación Metodológica**

Para este trabajo de investigación se utilizaran técnicas metodológicas como son las entrevistas, encuestas, análisis de marco comparado, análisis de marco normativo, etc. Se buscara personas con conocimientos en el tema bajo un diseño no experimental.

Este proyecto de investigación que se presenta ante el jurado y el público, es un análisis de tipo cualitativo en virtud a las diferentes teorías y aspectos reales. Se estima que la justificación metodológica reside en el uso del método analítico.

### **Justificación práctica**

En este trabajo de investigación sobre la trata de niños y adolescentes, encontramos un problema que afecta a la sociedad, el índice crece y en la modalidad del padrinazgo es uno de las formas que en las zonas andinas sus índices son altas. Conocer de qué manera se repara el daño producido a las víctimas por el padrinazgo, las consecuencias psicológicas que ocasionan a la víctimas que son captadas por este delito, las atenciones que se les da ya que a

muchas víctimas que en su mayoría son personas que quedan con muchas secuelas. La falta de capacitación de los funcionarios que están relacionados a la trata de personas para que sepan qué hacer ante un posible caso, como tratar a las víctimas y a los familiares para que puedan proteger y dar la mayor atención posible para su rehabilitación y recuperación para su incorporación a la sociedad. La necesidad relevante a los padres de familia por conocer que la trata de niños y adolescentes son ellos las víctimas más vulnerables, que riesgos corren al dejar a nuestros hijos en personas que nos ofrecen un mundo soñado sin embargo la realidad es otra.

### **Relevancia Social**

Este proyecto de investigación planteado posee una gran trascendencia social y jurídica, ya que nos permitirá dar a conocer la forma en cómo se está presentando la trata de niños y adolescentes bajo la modalidad del padrinazgo llevando, analizar si la aplicación del tipo penal se está aplicando de manera coherente, garantizando la protección de los derechos los cuáles son vulnerados las víctimas.

La trata de niños y adolescentes va en aumento en nuestra sociedad por muchos factores como la impunidad, falta de conocimiento e informalidad, que se presenta en nuestra sociedad, hay demasiada facilidad para cometer el delito porque hay corrupción, el desconocimiento de muchos funcionarios de no saber cómo actuar cuando se presenta un caso.

### **Contribución**

Este trabajo tiene la finalidad de contribuir brindando información a la sociedad, y a los operadores de justicia a los funcionarios como este delito está presente hoy en día, crece el índice de casos por el padrinazgo y captan a menores de edad que son víctimas más vulnerables y desconocen sus derechos y no sabe qué hacer cuando se les presenta estas personas que las captan que sean explotadas con fines diversos.

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal en Lima Norte 2016.

## **Objetivos específicos**

### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte 2016.

### **Objetivo específico 2**

Analizar si los mecanismos de protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata en modalidad del padrinazgo en niños y adolescentes en Lima Norte.

## **Supuestos Jurídicos**

### **Supuesto Jurídico General**

La figura del padrinazgo no afecta a la erradicación de la trata de niños y adolescentes, ya que muchos casos quedan impunes y son sancionados los tratantes ya que estas personas quedan siempre sin ninguna sanción y se les debe castigar con todo el peso de la ley.

Se encuentra tipificado el padrinazgo como una modalidad del delito de trata de niños y adolescentes de manera ambigua, toda vez que no se precisaría de forma textual al padrinazgo como una modalidad agravada del delito de trata de niños y adolescentes, recurriendo al inciso 5 del Artículo 153-A del Código Penal.

### **Supuestos Jurídico Específico 1**



El padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en el Perú manera directa, toda vez que los padrinos abusarían de la confianza de los padres para someter a sus ahijados a explotación doméstica, laboral o sexual.

## **Supuestos Jurídico Específico 2**

Los mecanismos de protección integral no son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad de padrinazgo en el delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte, de manera inadecuada, toda vez que las medidas de reparación no se cumplirían en su integridad, así como tampoco se harían seguimientos minuciosos de las mismas.

## **II. MÉTODO**

En este capítulo tiene como propósito de expresar una descripción minuciosa del trabajo que se ha venido desarrollando, teniendo como base el empleo del método cualitativo. Su finalidad es explicar de una forma sencilla y clara el procedimiento que se utilizó. Nos expone, Figueroa (2009) menciona: “La elaboración de proyectos es una metodología que busca reducir el máximo posible el umbral de incertidumbre que siempre existe tras una decisión”. (p.8).

La metodología es cuando se describe, se explica y se justifica de los métodos de investigación.

### **2.1 Tipo de Estudio**

Este Trabajo de investigación tendrá como objetivo analizar, recolectar de una forma interpretativa toda la información. Se trata de un enfoque cualitativo porque se presenta un análisis tanto individual como subjetivo e intenta acercarse al conocimiento de nuestra realidad en la sociedad por medio de los hechos.

Nos refiere, Goode y Hatt (1991) “Son procesos específicos por medios de ellos se reúnen y ordenan los datos antes de someterlos a todas las operaciones lógicas o estadísticas” (p.5).

Para Wildemuth (1993) “La investigación cualitativa tiene como objetivo comprender el mundo social desde el punto de vista de los actores” (p. 451).

Esta investigación nos dará un reflejo como en nuestra sociedad el avance tecnológico trae consecuencias sociales en donde nuestros niños y adolescentes son víctimas con mayor vulnerabilidad a la captación por el uso de las redes sociales, ya que en muchos casos son engañados y no tienen una supervisión adecuada cuando ingresan al internet.

## 2.2 Diseño de Investigación

Este presente Trabajo de Investigación se caracteriza por la obtención de la información en los problemas expuestos. Por eso Kerlinger (2002) "generalmente se llama diseño de investigación al plan y a la estructura de un estudio" (p.83).

Según el periodo y la secuencia de estudio Es transversal porque se va a estudiar las variables simultáneamente en un tiempo determinado en donde se hace un corte en el tiempo, en donde el tiempo no es primordial en relación con la forma en que se presentan los fenómenos.

## 2.3. Caracterización de Sujetos:

En esta investigación abarca como participantes abogados especialistas en la materia, policías especialistas en este delito, ciudadanos inmersos en este tema.

<b>Sujetos</b>	Cecilia Isabel Siaden	Ronald Ivan Cueva Solis	Brigadier Aurelio Saavedra Alaloca	Brigadier Nicanor Arroyo Pérez	MAY. PNP Eloy Augusto Tacuri Taípe	Julio Cesar Ramírez Ramírez	Marjorie Yajaira Alvarado Alvarado
<b>Características</b>	Año 4 Juzgado de Lima Norte	5 Juzgado de Lima Norte					
<b>Profesión</b>	Juez	Juez	Policía	Policía	Policía	Abogado	Abogado

<b>Cargo/Función</b>	Juez	Juez	Técnico PNP	Brigadier PNP	Mayor PNP	Abogado-Penalista	Abogado-Penalista
<b>Institución</b>	Poder Judicial De Lima Norte	Poder Judicial De Lima Norte	Dirincridivitrán	Dirincridivitrán	Dirincridivitrán	GR &UA Abogados	GR &UA Abogados
<b>Especialidad</b>	Derecho Penal-Familia	Derecho Penal – Familia	Unidad de Instrucción contra la trata de personas	Unidad de Instrucción contra la trata de personas	Unidad de Instrucción contra la trata de personas	Abogado Penalista	Abogado penalista
<b>Tiempo de experiencia</b>	20 años	20 años	12 años	10 años	10 años	8 años	10 años

Fuente: Realización propia 2017

## 2.4 Población y Muestra

En esta parte del trabajo corresponde a mostrar la descripción de la población, tamaño y muestra.

No corresponde consignar datos estadísticos por la naturaleza de nuestra investigación.

## 2.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad

En este trabajo de investigación se utilizara técnicas de recolección que nos permite obtener de una forma más ordenada y fidedigna todos los datos para el desarrollo de nuestra investigación.

Nos menciona, Galeano (2004) “La metodología cualitativa consiste en más que un conjunto de técnicas para recoger datos”. (p.16).

### 2.5.1 Técnicas de recolección de datos

La utilización de la técnica empleada en un trabajo de investigación es esencial pues nos ayudara a seguir los parámetros, también nos servirá para proteger la información y que los resultados obtenidos sean adecuados. En este trabajo de investigación se escogerá y se usara como técnica de recolección de datos a la entrevista y todas las fuentes documentales, para poder obtener veracidad para poder llegar a los resultados que persigue nuestros supuestos planteados.

Nos manifiesta, Bautista (2009) explica:

“Cuando se habla de recolección de datos se refiere al uso de una gran variedad de técnicas y herramientas que serán utilizadas por el analista para poder desarrollar los sistemas de información, pueden ser la encuesta, la entrevista, el cuestionario, la observación...” (p.5).

**La entrevista:** es un método de comunicación entre dos personas que ocurre normalmente, en donde el entrevistador logra obtener toda la información necesaria, al transcurso de la entrevista se puede invertir los roles, para lograr cumplir objetivos de una investigación.

**Análisis del marco normativo:** por el medio de esta técnica se ha revisado el marco Jurídico tanto nacional como internacional que se presenta con respecto a nuestra investigación para poder encontrar sus efectos, una inadecuada regulación u otras circunstancias que se pueden visualizar, por lo cual se hará el comentario la crítica correspondiente.

**Análisis jurisprudencial:** El Poder Judicial, no tiene un informe que este solidificado y actualizado sobre los casos en el tema de trata de personas. En el año 2013 se presentó el primer caso de trata de personas judicializado en el país.

## **2.5.2 Instrumentos de recolección de datos**

Son aquellos herramientas empleados por el investigador para resumir y obtener la información fundamental sobre el tema de investigación.

Wigodski (2010) “Las variables en la investigación, poseen un concepto de vital importancia dentro de un proyecto de investigación. Todas las variables son los conceptos que conforman enunciados de un tipo particular denominado hipótesis”. (p.13).

**Guía de preguntas de entrevistas:** Es una herramienta que contiene las preguntas que se formulan en forma abierta, sirve para que el entrevistado puede expresar sus ideas u opiniones de manera clara y con libertad, respecto al tema de investigación, todas las preguntas se formulan respecto a la base del problema general y específicos que se refiere esta investigación.

Cuadro de análisis de registro documental: Este es un instrumento donde va a contener toda la bibliografía empleada en el problema de investigación y son las citas textuales o parafraseadas, análisis, crítica y conclusiones.

**Validez y confiabilidad:** En toda investigación está conformada por todos el instrumento de recolección de datos se manifiesta dos condiciones importantes que es la validez y la confiabilidad, en donde la validez va a garantizar que todos los resultados de nuestra investigación no se encuentren viciados o adulterados.

Por ello se dice que un diseño de investigación posee validez interna cuando todas las posibles explicaciones alternativas permanecen controladas por el diseño, de tal manera que todos los resultados de la investigación tendrán una interpretación inequívoca (Alvira, 1992, p88.)

Al respecto, sobre esta investigación se ha realizado el proceso de validación de instrumentos por los asesores a continuación señalaremos esto nos servirá para darle mayor validez y confiabilidad a nuestro proyecto de investigación.

Instrumento	Asesor	Asesor	Asesor
<b>Entrevista</b>	ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA	ISRAEL BALLENA	MORALES CAUTI GIUSEPPE PAUL
<b>Análisis Normativo</b>			

Fuente: Elaboración propia 2017

## 2.6 Métodos de Análisis de Datos

Existen varios métodos para recolectar y analizar frase o palabras, en donde las técnicas de recolección de datos.

## 2.7 Tratamiento de la información

Para el desarrollo de esta investigación se realizó (04) entrevistas en total, los cuáles se realizaron a secretarios judiciales especializados en la materia, abogados, policías especializados en el tema, padre de familia que estén inmersos en el tema de investigación, también se desarrolló un análisis doctrinal de la normativa nacional e internacional.

### Categorización

La categorización es el proceso en donde el cual especificamos cuáles serán las categorías de las variables que necesitamos. (Cazau, 2004, p, 5).

CATEGORIA	DEFINICION	SUB CATEGORIAS
Delito Trata de niños y adolescentes	Bauche (2011) "La trata de seres humanos representa la negación de los derechos fundamentales de las personas..." (p.11).	<ul style="list-style-type: none"><li>- Menores de edad</li><li>- Daño psicológico</li></ul>

CATEGORIA	DEFINICION	SUB CATEGORIAS
Modalidad del padrinazgo	Gonza( 2015)"práctica muy tradicional en las zonas alto Andinas, pero que involucra un alto riesgo para las niñas al perder Contacto con sus familias y su entorno. Esta modalidad de trata es una de las más peligrosas, pues bajo un supuesto consentimiento del padre o madre de familia, la niña queda alejada o incomunicada de sus familiares, expuestas al maltrato y la explotación".(p.35)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Explotación laboral</li> <li>- Explotación sexual</li> </ul>

## 2.8 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación presenta datos verídicos y para su desarrollo se ha respetado las reglas que se presentan para proteger la propiedad intelectual.

La investigación cualitativa comparte muchos aspectos éticos en el investigador y el maestro. (Camps, Guariglia y Salmerón, 1992, p.27).

**Propiedad Intelectual:**

En el presente trabajo de investigación se ha respetado todas las citas bibliográficas citándolas con las normas APA.

**Confiabilidad:**

En el desarrollo de este trabajo de investigación se ha utilizado diferentes fuentes confiables de prestigio y renombrados juristas y editoriales.

**Veracidad:**

Todos los datos que se encuentran incluidos en este trabajo de investigación son veraces y se ajustan a la realidad vivida de nuestro país.

**Propiedad Intelectual:**

Para el desarrollo y elaboración de la investigación se ha respetado la procedencia de cada cita y fuente bibliográfica citándola de acuerdo a la norma APA

### **III.RESULTADOS**



Los resultados” consistirá en explicar los resultados obtenidos, entrelazar los datos y resultados que se encontraron en la investigación con los datos o información de la base teórica y los antecedentes “Abelló (2009 P.30).Por ello la información es presentada conforme fueron propuestos los objetivos.

### 3.1 Descripción de resultados:

La descripción de resultados en esta investigación se clasificó de la siguiente forma: inicialmente se presentaron los resultados obtenidos mediante la aplicación de la técnica de entrevista, primero los resultados sobre el análisis normativo de la legislación nacional y luego los resultados elaborados sobre el análisis de los tratados internacionales vinculados con el trabajo de investigación.

#### **Presentación de resultados: Técnica de Entrevista**

Resultados del Objetivo General:

<b>Objetivo Jurídico General</b>
<b>Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal en Lima Norte 2016.</b>

**Respecto a la primera pregunta de la entrevista: ¿Considera usted que la regulación actual del padrinazgo permite una adecuada valoración por los administradores de Justicia en su erradicación?**

Entrevistado1:

Siaden (2017) sostiene “... considero que las leyes deben ser más estrictas, debe haber una reforma o promulgar otra ley para que no haya la posibilidad de que los padres entreguen a sus hijos menores a terceros para su cuidado...”

Entrevistado 2:

Cueva (2017) afirma: "... La Ley debe ser más clara, sencilla expresa posible, para que puedan ser utilizadas con eficacia, ya que es una actividad negativa que causa perjuicio, y atenta muchos derechos fundamentales e indispensables para el desarrollo de todo niño, la libertad es uno de los principales."

Entrevistado 3

Ramírez (2017) afirma: "Considero que no existe una adecuada regulación del padrinazgo, siempre existen vacíos y es allí donde los tratantes se aprovechan para que no sean sancionados adecuadamente y los administradores de justicia no pueden realizar una adecuada valoración para que este delito erradique."

Entrevistado 4:

Alvarado (2017) sostiene: "La actual regulación del padrinazgo está muy ambigua, y no permite una adecuada valoración a los administradores de justicia y es ahí donde los tratantes aprovechan para poder salir impunes."

Entrevistado 5:

Tacuri (2017) Sostiene: "Por lo general las leyes deben modificarse y estar acorde a los tiempos actuales. No es específica mejorar la reglamentación,"

Entrevistado 6:

Arroyo (2017) afirma:" por supuesto que no, la actual regulación existen vacíos legales y esto perjudica a los administradores de justicia para que realicen sus funciones el de administrar justicia."

Entrevistado 7:

Saavedra (2017) sostiene: "Considero que la ley debe ser clara sin tener vacíos legales para que de ese modo los administradores de justicia les permitan un adecuada valoración."

**Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: ¿De qué manera el Estado debe implementar las políticas necesarias a fin de erradicar el delito de trata**

## **de niños y adolescentes en la modalidad del padrinazgo en nuestra sociedad?**

Entrevistado 1:

Siaden (2017) afirma: "Reformar la ley o promulgar otra ley para que no haya posibilidad que aumenten casos en este delito y sobre todo tener en claro que la patria potestad solo lo tienen los padres no terceras personas.

Entrevistado 2:

Cueva (2017) sostiene: "La educación es un factor importante para que estén informados toda la sociedad de este delito, y su modalidad del padrinazgo, ya que son muchos padres que ignoran este delito y dan a sus hijos menores, por eso el Estado debe brindar una educación e información a la sociedad de este delito .

Entrevistado 3:

Ramírez (2017) sostiene: "Mediante los medios de comunicación dar un mayor difusión de este delito en todos sus alcances.

Entrevistado 4

Alvarado (2017) afirma: "El estado debe trabajar en concordancia con los organismos estatales y la sociedad a fin de erradicar este delito.

Entrevistado 5:

Tacuri (2017) afirma: "El estado debe impulsar más la educación a la sociedad que tengan mayor conocimiento de este delito".

Entrevistado 6

Arroyo (2017) sostiene: "El estado debe trabajar en conjunto con la sociedad, brindándole capacitaciones de este delito en muchos casos en lugares de escasos recursos económicos.

Entrevistado 7:

Saavedra (2017) afirma:” El Estado debe implementar mecanismos de información, orientación, protección a los niños y adolescentes que son víctimas de trata y a las víctimas que son vulnerables para poder erradicar este flagelo.

**Respecto a la tercera pregunta: ¿De qué manera el poder legislativo actúa para tipificar la modalidad de padrinazgo de trata de niños y adolescentes?**

Entrevistado 1:

Siaden (2017) afirma: “debería legislar mejor en ese aspecto, no debe existir ambigüedades, el Perú es un país donde existe mucha pobreza esta en desarrollo, es la obligación del estado y en especial del poder legislativo en actuar adecuadamente para poder combatir este flagelo social.

Entrevistado 2:

Cueva (2017) sostiene: El Estado ha dado normas, pero nos son suficientes, le falta actuar al poder legislativo para frenar este delito, es ineficiente, deben tipificar esta modalidad para que no haya ambigüedades y así proteger a los menores de edad que son objeto de derecho.

Entrevistado 3:

Ramírez (2017) Sostiene: “El poder legislativo debería tipificar bien las leyes en el tema de trata ya que atenta derechos humanos y tampoco actúa adecuadamente para poder tipificar esta modalidad del padrinazgo, debe implementar leyes donde los niños y adolescentes estén protegidos”.

Entrevistado 4:

Alvarado (2017) Afirma: “El poder legislativo de tipificar este delito en todas sus dimensiones, sin dejar ambigüedades o vacíos legales para que no se vulneren derechos humanos”.

Entrevistado 5:

Tacuri (2017) Sostiene: “Considero que debe modificarse, la regulación la ley debe ser más específica cuando exista más especificaciones es mejor para que los administradores de justicia puedan aplicar la ley...”

Entrevistado 6:

Arroyo (2017) sostiene: “El congreso debe legislar , modificar o promulgar leyes claras para poder tipificar esta modalidad del padrinazgo, debe modificar nuestro código penal y mencionar esta modalidad textualmente para que los administradores de justicia puedan aplicar la ley

Entrevistado 7:

Saavedra (2017) afirma: “El poder legislativo de tomar los mecanismos necesarios para poder tipificar esta modalidad y no solo este ambiguamente en nuestro código penal.

### **Resultados del Objetivo específico 1:**

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

<b>Resultados de Objetivo Específico 1</b>
<b>Determinar de qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte 2016.</b>

**Respecto a la primera pregunta de la entrevista: ¿Usted considera que el padrinazgo atenta contra los derechos de los niños y adolescentes? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Siaden (2017) sostiene: “si considero porque los derechos del niño son vulnerados en esta modalidad de trata, los niños deben vivir con sus padres no con familiares o personas extrañas, aprovechan el vacío de la norma para captar incautos.

Entrevistado 2:

Cueva (2017) afirma: “si porque hay una explotación directa, es una figura engañosa, los tratantes son personas que explotan en lo laboral y sexual a los niños y vulneran sus derechos fundamentales.

Entrevistado 3

Ramírez (2017) afirma:” por supuesto esta modalidad del padrinazgo viola muchos derechos fundamentales de los niños y adolescentes que están protegidos en normas estatales y normas internacionales”.

Entrevistado 4

Alvarado (2017) sostiene:“El delito de trata atenta muchos derechos fundamentales de los niños y adolescentes y la modalidad del padrinazgo es una forma de captación que afecta derechos fundamentales como la vida, libertad, integridad y dignidad de niños, niñas y adolescentes.

Entrevistado 5

Tacuri (2017) Afirma:”Esta forma de captación atenta muchos derechos fundamentales que son indispensables para el desarrollo de todo ser humano”.

Entrevistado 6:

Arrojo (2017) sostiene:” totalmente atenta porque expone al menor a actos ilícitos, lo sacan de su ámbito de protección el hogar, atenta con los derechos de niños y adolescentes que en muchos casos desconocen que lo poseen”.

Entrevistado 7

Saavedra (2017) afirma: “atenta contra sus derechos fundamentales que son indispensables para su desarrollo, el derecho a la vida, la libertad etc.”

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: **¿Usted considera que el padrinazgo es una modalidad que fomenta el delio de trata de niños y adolescentes?**

Entrevistado1

Siaden(2017) afirma: ”De cierto modo sí, es una forma de captación en donde prometen a victimas vulnerables una ayuda económica a cambio de entregarles a sus hijos menores , en donde desconocen sus actos ilícitos” .

Entrevistado 2

Cueva (2017) sostiene: “Por supuesto porque el padrinazgo no existe es una simulación que causa perjuicio en vez de beneficio y favorece la trata en todas sus formas.

Entrevistado 3

Ramírez (2017) sostiene: “Por supuesto es padrinazgo es aprovechar el desconocimiento y la situación económica de familias vulnerables para que les entreguen a sus hijos menores a cambio de promesas falsas”.

Entrevistado 4

Alvarado (2017) afirma: El padrinazgo es una forma de captación de victimas vulnerables en donde aprovechan su situación económica y con falsas promesas de trabajo o ayuda son captados sin imaginar la realidad”.

Entrevistado 5

Tacuri(2017)Sostiene: “si el padrinazgo fomenta el delito de trata ya que se aprovechan del desconocimiento de los padres y entregan a sus menores hijos con el fin de mejorar económicamente sin saber que estos serán explotados laboral o sexual”.

#### Entrevistado 6

Arroyo (2017) afirma: “si absolutamente expone a la víctima a la trata a muchos delitos como la violación, explotación laboral, es una forma de captación que los tratantes utilizan para poder tener la custodia de los menores, aprovechando el desconocimiento de los padres”.

#### Entrevistado 7

Saavedra (2017) sostiene: “Si porque es una forma de captación de víctimas vulnerables en donde muchos de ellos provienen de escasos recursos, el padrinazgo es una figura en realidad que los tratantes aprovechan para ganarse la confianza de sus víctimas y en muchos casos de los propios padres que ellos acceden a entregar a su hijos por falsa promesas”.

**Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: ¿Usted considera que a través del padrinazgo se está incrementando la trata de niños y adolescentes en Lima Norte?**

#### Entrevistado 1

Siaden (2017) afirma: “De cierto modo si ya que se desconoce que es una forma de captación de los tratantes”.

#### Entrevistado 2

Cueva (2017) sostiene: “Por supuesto que sí, ya que está en aumento los índices de trata en todas las formas de captación”.

#### Entrevistado 3

Ramírez (2017) sostiene: “Por supuesto hoy en día los tratantes buscan de todas las formas de captación para poder captar a víctimas vulnerables y aprovecharse de su situación económica.

#### Entrevistado 4



Alvarado (2017) afirma: "Si se está incrementando la trata pero en todas las formas de captación y la sociedad debe estar informada ya que atenta con los derechos de niños y adolescentes que en muchos casos desconocen que lo poseen".

Entrevistado 5

Tacuri (2017) Sostiene:" Si por eso el Estado está incrementando lineamientos para combatir este flagelo, ya que es una figura engañosa en donde se convence a los padres a entregar a sus hijos menores a cambio de falsas promesas".

Entrevistado 6

Arroyo (2017) sostiene: "Si no solo en Lima Norte , este delito abarca muchos distritos y se está implementando operativos de inteligencia para combatirlo".

Entrevistado 7

Saavedra (2017) afirma: "Claro ya que es una forma de captación que utilizan los tratantes para captar a victimas ingenuas que desconocen sus actos ilícitos y el padrinazgo es una figura en donde se dan promesas que son mentiras con el solo propósito de captar a los menores de edad".

### **Resultados del Objetivo específico 2:**

Los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 2 se establecen de la siguiente manera:

<b>Resultados de Objetivo Específico 2</b>
<b>Analizar si los mecanismos de protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad del padrinazgo en niños y adolescentes en Lima Norte 2016.</b>

Respecto a la primera pregunta de la entrevista: **¿Usted cómo califica la atención psicológica a las víctimas de trata?**

Entrevistado 1

Siaden (2017) afirma: "Pretende ser especializada pero no en todo los aspectos, la atención es inadecuada por el factor económico".

Entrevistado 2

Cueva (2017) sostiene: "La atención psicológica es ineficiente por la carencia que tiene el Estado, la atención no es la adecuada".

Entrevistado 3

Ramírez (2017) afirma: "Falta de presupuesto para mayor profesionales capacitados y brindar un atención adecuada a la víctimas."

Entrevistado 4

Alvarado (2017) sostiene: "En muchos casos la atención no es la adecuada ya que las victimas necesitan una atención especializada y personalizada."

Entrevistado 5

Tacuri(2017)afirma: "Falta personal calificado no es eficiente posee carencias para que puedan atender a todas las víctimas".

Entrevistado 6

Arroyo(2017) sostiene: " Falta una adecuada atención ,existe una unidad de protección de víctimas y testigos , para su recuperación tanto psicológica y corporal, física que debe velar el ministerio de salud".

Entrevistado 7

Saavedra(2017) afirma: "La atención no es la adecuad por factor económico, falta descentralizar ".

Respecto a la segunda pregunta de la entrevista: **¿Usted considera que nuestras instituciones públicas encargadas en la atención de las víctimas de trata de niños y adolescentes tienen personal capacitados para su atención?**

Entrevistado 1

Siaden(2017) sostiene: "Considero que no tienen un personal capacitado por falta de presupuesto y factor económico".

Entrevistado 2

Cueva (2017) afirma: "Hay personal capacitado, pero falta personal son muy pocos , los casos , victimas aumentan cada día, existe poco personal.

Entrevistado 3

Ramírez (2017) sostiene: "En muchas instituciones como el ministerio de salud hay personal capacitado pero les falta que sean más tolerantes y tener paciencia a las que se sensibilicen con las víctimas".

Entrevistado 4

Alvarado (2017) afirma:" No, falta personal que se sensibilicen con las víctimas y estén capacitados para su atención integral ".

Entrevistado 5

Tacuri (2017) sostiene: "Si hay personal capacitado pero falta mayor personal hay pocos profesionales".

Entrevistado 6

Arroyo(2017)afirma: "Si hay personal capacitado , pero no todos se dedican íntegramente a la recuperación de las víctimas y a su reintegración a la sociedad",

Entrevistado 7

Saavedra(2017)Sostiene:"Hay personal ,pero debe aumentar una mayor capacitación a sus profesionales".

Respecto a la tercera pregunta de la entrevista: **¿Usted considera que los mecanismos de protección implementados son eficaces para la atención de las víctimas de trata en modalidad del padrinazgo en niños y adolescentes?**

Entrevistado 1

Siaden(2017) sostiene: " No son eficaces , los que se requieren ayudan pero no son suficientes no son especializados".

Entrevistado 2

Cueva (2017) afirma: "No son eficaces ya que muchas veces la victimas sufren o los mecanismos de protección no son eficientes " .

Entrevistado 3

Ramírez (2017) sostiene: " No considero que sean eficaces falta más mecanismos de protección a las víctimas".

Entrevistado 4

Alvarado (2017) afirma:" Existen mecanismos de protección pero que no se cumplen a su totalidad hay deficiencias " .

Entrevistado 5

Tacuri (2017) sostiene: "Muchas veces no se cumplen ya sea por diversos motivos pero debería desarrollarse en su totalidad".

Entrevistado 6

Arroyo(2017)Sostiene: "Considero que falta más mecanismos de protección ya que muchas víctimas no cuentan ni con asesoría legal y una buena atención psicológica".

Entrevistado 7

Saavedra(2017)afirma: "No son eficaces siempre hay deficiencias debería cumplirse en su totalidad no quedar solo mencionado sino practicarlo y ejecutarlo".

### **3.2 Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental**

A continuación se consignan los datos obtenidos de la técnica de análisis de fuente documental, tomando en cuenta los objetivos propuestos en la investigación.

#### **Resultados del objetivo general**

En este sentido el documento que a continuación se analizó se da en función al objetivo general:

Objetivo general
<b>Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal.</b>

Rondón (2013) nos define. "La inadecuada regulación normativa y la actuación del representante del ministerio público son factores fundamentales para que los niños, niñas y adolescentes sean sujetos vulnerables a la trata de personas con fines (p.35)

De esta manera el documento de referencia de la autora Daily(2015) sostiene al respecto: Otra modalidad de captación es el padrinazgo o madrinazgo. Los padres son convencidos de entregar a sus hijos en busca de empleo o educación, bajo la supuesta tutela de un familiar o compadre, y caen en la explotación sexual o laboral, La magnitud de la sanción y la probabilidad de que esta se aplique. Cifras del Ministerio Público demuestran que entre el 2009 y el 2013 hubo 2.700 imputados de los cuales solo hay 45 sentencias. El riesgo también es bajo debido

a los altos niveles de corrupción en el país, lo que reduce la probabilidad de que sean sancionados.

Alvarado (2017) sostiene: “La actual regulación del padrinazgo está muy ambigua, y no permite una adecuada valoración a los administradores de justicia y es ahí donde los tratantes aprovechan para poder salir impunes.

### **Resultados del objetivo específico 1**

A continuación el documento que se analizó que se da en función al objetivo específico 1:

Objetivo Especifico 1
<b>Determinar de qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte 2016</b>

De esta manera el documento de referencia de la autora Tello (2016) sostiene al respecto: problema grave en nuestro país, que transgrede los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes y afecta tanto en su desarrollo como en su bienestar psicológico, social y físico (p.47)

De esta manera el documento de referencia del autor Ministerio Interior (2011) sostiene al respecto: La trata constituye un delito que vulnera los derechos fundamentales del individuo cuyo fin es someter a las personas privándolas de su libertad para explotarlas.(p.20)

### **Resultados del objetivo específico 2**

A continuación el documento que se analizó que se da en función al objetivo específico 2

Objetivo Especifico 2
<b>Analizar si los mecanismos de protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad del padrinazgo</b>

## en niños y adolescentes en Lima Norte 2016

Vega(2015)sostiene: la falta de implementación de suficientes albergues especializados.(p.10)  
De esta manera el documento de referencia del autor Ministerio Interior (2011) sostiene al respecto:

se viene capacitando a nivel nacional a servidores de justicia, salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo social, entre otros a fin que desarrollen capacidades en el nivel de asistencia que amerita las víctimas de trata de personas y evitar la revictimización de éstas(p39).

### 3.3 Descripción de resultados de la técnica: Análisis normativo

#### Resultados del objetivo general

A continuación se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo general:

<b>Objetivo General</b>
<b>Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal.</b>

**CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERÚ** El presente análisis normativo fue realizado desde el marco constitucional, el cual en su Artículo 2 inciso 24 señala toda persona tiene derecho "A la **libertad** y a la seguridad personales (...).

En ese contexto, desde su **interpretación exegética** de la norma se refiere que nuestra Constitución Política vigente reconoce como derechos fundamentales de las personas, el derecho a la libertad a la seguridad, siendo importante para este trabajo de investigación el reconocimiento del derecho a la libertad. Así mismo **su interpretación sistemática** de la citada norma nos explica que el mencionado derecho debe ser considerado como derecho fundamental para todo ser humano.

#### **CODIGO PENAL DEL PERU**

## Artículo 153<sup>o</sup>

### Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de Libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización Social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad ,incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

### Resultados del objetivo específico 1

De la misma manera se presentan los resultados de las normas analizadas en función del objetivo específico 1:

<b>Objetivo Especifico 1</b>
<b>Determinar de qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte</b>

### El Protocolo de Palermo del 2000

nos manifiesta también, El tráfico de personas. Por El tráfico ilícito de migrantes y la trata.

Este delito debe ser combatido en todos sus ámbitos ya que se vulnera muchos derechos fundamentales de los menores vulnerables.



La Ley 28950 ley contra la Trata de personas y Trafico Ilicito de Migrantes  
Art. 153 A Formas agaravada insico 5 El agente es conyuge, conviviente, adoptante,tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad o tiene a la victima a su cuidado o habitan en el mismo hogar.

### **El Código del Niño y Adolescentes (Ley 27337).**

Art. 4. A su integridad personal.

“Todo Menor de edad tiene derecho su integridad a su bienestar y su libre desarrollo”.

Art. 5. A la libertad.

“Ningún menor de edad puede ser privado de su libertad ya que es un derecho fundamental”.

### **Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, de 1910**

En donde se establece que será castigado cualquier persona, que para satisfacer las pasiones de otros secuestre o seduzca a un con su consentimiento a una mujer, menor de edad o mayor de edad.

#### **La liga de las naciones**

- Declaración de Ginebra Sobre los Derechos del Niño (1924) La Liga de las Naciones.

La declaración establece los derechos de los niños y niñas a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual, también la asistencia especial cuando están en necesidades como falta de alimentos, están hambrientos, enfermos, discapacitados o han quedado huérfanos.

#### **Resultados objetivo específico 2**

Continuando con la presentación de resultados de las normas analizadas, en seguida se detalla los resultados en función del objetivo específico 2

<b>Objetivo Especifico 2</b>
<b>Analizar si los mecanismos de protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad del padrinazgo</b>

<b>en niños y adolescentes en Lima Norte 2016</b>
---

**Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (Suscrito en 1966-Vigente desde 1976).**

El Principal Objetivo de este pacto es reconocer los derechos civiles y políticos y también establecer mecanismos para su protección y garantía. El derecho protegido es el derecho a la libertad.

**El Plan nacional de acción por la niñez y la Adolescencia 2012-2021**

El PNAIA, prioriza en la agenda pública, la atención a la niñez y la adolescencia, con una política de estado eficiente, consistente en donde se respete los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en especial en la salud, educación ,respeto dentro de la familia y en la sociedad.

Garantizar la protección y el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años.

**La Ley 28950, es la ley donde se presenta el concepto de trata y sus formas agravadas.**

**3.4 Descripción de resultados de la técnica: Análisis Jurisprudencial**

**Resultados del objetivo general**

A continuación se presentan los resultados de las jurisprudencias analizadas en función del objetivo general:

<b>Objetivo General</b>
<b>Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal.</b>

La Jurisprudencia Argentina Ley 2008D, tiene como características particulares tres componentes. Por un lado la actividad que consiste en el reclutamiento, captación, traslado, acogida. Por otro lado los medios de llevarla adelante, que pueden ser forzada, engañosa total o parcialmente, fraudulento, coactivo, y la

finalidad que puede ser la explotación sexual, como en el caso laboral, extracción de órganos, etc.

La Jurisprudencia Colombiana añade que:

La prohibición de la esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzosos y la trata de seres humanos tienen fundamento en los derechos fundamentales que tales prácticas lesionan.

### **Resultado del objetivo específico 1**

<b>Objetivo Especifico 1</b>
<b>Determinar de qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte 2016</b>

La Jurisprudencia Argentina ha indicado asimismo que la trata de personas es una violación de derechos humanos. Argentina, Tribunal Oral en lo Criminal Federal.

La necesidad de tipificación del delito de trata de personas y de enfrentar la problemática de forma integral y efectiva, Argentina promulgo el 30 de abril del 2008 la Ley N° 26.364

<b>Objetivo Especifico 2</b>
<b>Analizar si los mecanismos de protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad del padrinazgo en niños y adolescentes en Lima Norte 2016</b>

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha declarado que:

iv. Proteger y garantizar los derechos de las víctimas, por ejemplo estableciendo mecanismos para su recuperación física, psicológica, y social, brindándole asesoramiento e información sobre sus derechos, ofreciendo protección frente a los victimarios.

## **IV. DISCUSIÓN**

En el presente capítulo sobre la discusión se establece la interpretación de los resultados obtenidos y recolectados a partir de la problemática de investigación por lo que es importante resaltar que no es la repetición de los resultados, por lo contrario es la redacción y juicios de valores que le da sentido a los resultados.

En este aspecto se identifican las debilidades y fortalezas sobre la problemática de estudio enmarcando en la presente opiniones y posiciones respecto al tema de investigación.

En este contexto Domínguez (2015) sostiene: “la discusión sigue el orden de los principales cuadros de resultado estableciendo de tal manera que facilite la toma de decisiones respecto de una teoría, un curso de acción o de una problemática” (p.64). De esta manera se presenta la descripción de la discusión detallada y ordenada en función de cada técnica de recolección de datos y a los objetivos de la presente investigación:

**Discusión del objetivo general:**

Objetivo General
<b>Determinar de qué manera afecta la figura del padrazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal.</b>

Supuesto Jurídico General
<b>La figura actual del padrazgo no afecta a la erradicación de la trata de niños y adolescentes, ya que muchos casos quedan impunes y son sancionados los tratantes ya que estas personas quedan siempre sin ninguna sanción y se les debe castigar con todo el peso de la ley.</b>

A continuación se considera la apreciación de cada uno de los **entrevistados** con respecto al objetivo general, de esta manera lo dicho por el entrevistado 1,

identifica las limitaciones en nuestro país con respecto a los derechos considero que las leyes deben ser más estrictas, debe haber una reforma o promulgar otra ley para que no haya la posibilidad de que los padres entreguen a sus hijos menores a terceros para su cuidado.”

En tal sentido tomando en cuenta lo que alega el entrevistado 2, al respecto se considera que la Ley debe ser más clara, más sencilla y expresa posible, para que puedan ser utilizadas con eficacia, ya que es una actividad negativa que causa perjuicio, y atenta muchos derechos fundamentales e indispensables para el desarrollo de todo niño, la libertad es uno de los principales derechos.

De la misma manera con el entrevistado 3

“Considero que no existe una adecuada regulación del padrinazgo, siempre existen vacíos y es allí donde los tratantes se aprovechan para que no sean sancionados adecuadamente y los administradores de justicia no pueden realizar una adecuada valoración para que este delito erradique.

De la misma manera con el entrevistado 4 sostiene: “La actual regulación del padrinazgo está muy ambigua, y no permite una adecuada valoración a los administradores de justicia y es ahí donde los tratantes aprovechan para poder salir impunes.

De la misma manera con el entrevistado 5:

Sostiene: “Por lo general las leyes deben modificarse y estar acorde a los tiempos actuales. No es específica mejorar la reglamentación,”

De la misma manera el entrevistado 6:

Afirma:” por supuesto que no la actual regulación existen vacíos legales y esto perjudica a los administradores de justicia para que realicen sus funciones el de administrar justicia.

De la misma manera el Entrevistado 7: sostiene: “Considero que la ley debe ser clara sin tener vacíos legales para que de ese modo los administradores de justicia les permitan un adecuada valoración.

En lo que respecta a la discusión del Análisis de **fuentes documentales**, lo dicho por Daily(2015) sostiene al respecto: Otra modalidad de captación es el padrinazgo o madrinazgo. Los padres son convencidos de entregar a sus hijos en busca de empleo o educación, bajo la supuesta tutela de un familiar o compadre, y caen en la explotación sexual o laboral, La magnitud de la sanción y la probabilidad de que esta se aplique. Cifras del Ministerio Público demuestran que entre el 2009 y el 2013 hubo 2.700 imputados de los cuales solo hay 45 sentencias. El riesgo también es bajo debido a los altos niveles de corrupción en el país, lo que reduce la probabilidad de que sean sancionados.

Alvarado (2017) sostiene: “La actual regulación del padrinazgo está muy ambigua, y no permite una adecuada valoración a los administradores de justicia y es ahí donde los tratantes aprovechan para poder salir impunes.

A continuación, desde la interpretación de las fuentes normativas se hace referencia Constitución Política de 1993 en su primer artículo señala que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son fines supremos de la sociedad y el Estado.

En este contexto sostenemos y estamos de acuerdo que la regulación actual del padrinazgo como modalidad agravada no afecta a la erradicación de la trata de niños y adolescentes, ya que muchos casos quedan impunes y son sancionados los tratantes ya que estas personas quedan siempre sin ninguna sanción y se les debe castigar con todo el peso de la ley.

## Discusión del objetivo específico 1:

Objetivo Específico 1
<b>Determinar de qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte</b>

Supuesto Jurídico 1
<b>El padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte de manera directa, toda vez que los padrinos abusarían de la confianza de los padres para someter a sus ahijados a explotación doméstica, laboral o sexual.</b>

De lo mencionado con lo dicho por el **entrevistado 2**, manifiesta que si porque hay una explotación directa, es una figura engañosa, los tratantes son personas que explotan en lo laboral y sexual a los niños y vulneran sus derechos fundamentales.

A continuación lo dicho por el entrevistado 3 y el entrevistado 6, sostienen de la misma manera por supuesto esta modalidad del padrinazgo viola muchas derechos fundamentales de los niños y adolescentes que están protegidos en normas estatales y normas internacionales”.



## **Derecho a la Libertad**

La mayoría de los entrevistados coinciden que uno de los derechos que se vulnera en el delito la trata de niños y adolescentes es el derecho a la libertad ya que es un derecho atribuido constitucionalmente e internacionalmente a cada persona.

Para finalizar, debemos resaltar que el Tribunal Constitucional ha definido el derecho a la libertad personal que es un derecho subjetivo reconocido en nuestra constitución política.

Respecto a la **legislación** internacional Protocolo de Palermo 2000,

Asimismo en cuanto a la Constitución Política vigente reconoce como derechos fundamentales de las personas, el derecho a la libertad a la seguridad, siendo importante para este trabajo de investigación el reconocimiento del derecho a la libertad. Así mismo **su interpretación sistemática** de la citada norma nos explica que el mencionado derecho debe ser considerado como derecho fundamental para todo ser humano.

Estoy de acuerdo que la modalidad del padrinazgo fomenta la comisión del delito de manera directa, ya que abusarían de la confianza de los padres a entregar a sus menores hijos sin imaginar que serán explotados sexualmente, laboralmente, restringiéndoles o violentando sus derechos fundamentales.

En este contexto, Carbonell (2012) menciona:

Para finalizar, debemos resaltar que el Tribunal Constitucional ha definido el derecho a la libertad personal que es un derecho subjetivo reconocido en nuestra constitución política.

En la Organización de las Naciones Unidas en su artículo

Art. 4. Se establece que "Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. "También encontramos en su art. 13 señala a elegir.

## **El poder legislativo y su actuación en el delito de trata en modalidad del padrino.**

En la mayoría de los entrevistados coinciden que falta mayor actuación del poder legislativo para poder establecer leyes en donde no exista ambigüedad sino que sea adecuada para que los administradores de justicia puedan realizar su función.

### **Discusión del objetivo específico 2:**

Supuesto Especifico 2
<b>Los mecanismos de protección integral no son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad de padrino en el delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte, de manera inadecuada, toda vez que las medidas de reparación no se cumplirían en su integridad, así como tampoco se harían seguimientos minuciosos de los mismos.</b>

Coincidimos con los entrevistados que los mecanismos de protección son ineficientes para la atención de las víctimas así se toma en cuenta lo dicho por el entrevistado 2 La atención psicológica es ineficiente por la carencia que tiene el Estado, la atención no es la adecuada.

De acuerdo con la evaluación de las **teorías relacionadas al tema**, encontramos que Bauche(2010) La trata de seres humanos representa la negación de los derechos fundamentales de las personas. Los bienes jurídicos comprometidos son la dignidad, la libertad, la identidad, la integridad física y psíquica y la seguridad de las personas, el derecho a no ser sometido a torturas o a otros tratos crueles inhumanos o degradantes. La libertad de circulación, el derecho de formar un hogar y una familia, el derecho a la salud y el derecho a la educación". (p.11)

El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas. Este delito de trata de niños y adolescentes por el uso de redes sociales se tiene que trabajar de manera conjunta, el estado la sociedad tener el conocimiento para enfrentarlo y frenarlo.

Atender a las víctimas que son rescatadas, ya que presentara consecuencias psicológicas y físicas que en muchos casos son de gran magnitud y atentan contra su vida ellos mismos.

## **V . CONCLUSIONES**

## **1. Primera**

Se ha determinado que la figura del padrinazgo no afecta la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal, ya que esta como una modalidad agravada pero ambiguamente no textualmente, ya el artículo 153 A del código penal inciso 5 El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La mayoría de los entrevistados coinciden que unos de los derechos que se vulnera en el delito la trata de niños y adolescentes es el derecho a la libertad ya que es un derecho atribuido constitucionalmente e internacionalmente a cada persona.

El poder legislativo debe tener mayor actuación en el delito de trata en modalidad del padrinazgo.

En la mayoría de los entrevistados coinciden que falta mayor actuación del poder legislativo para poder establecer leyes en donde no exista ambigüedad sino que sea adecuada para que los administradores de justicia puedan realizar su función.

## **2. Segunda**

Se ha determinado que el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte, ya que se los mismos padres dan la custodia de sus hijos menores de edad al cuidado de terceros sin imaginar que van a ser explotados sexualmente o laboralmente sin tener contacto con sus familiares y exponiéndoles a actos ilícitos, en donde se vulneran sus derechos fundamentales, Los bienes jurídicos comprometidos son la dignidad, la libertad, la identidad, la integridad física y psíquica y la seguridad de las personas, el derecho a no ser sometido a torturas o a otros tratos crueles inhumanos o degradantes. La libertad de circulación, el derecho de formar un hogar y una familia, el derecho a la salud y el derecho a la educación.

### **3. Tercera**

Se ha analizado que los mecanismos de protección integral no son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad del padrinazgo en niños y adolescentes ya que en muchos casos la atención es de manera inadecuada, toda vez que las medidas de reparación no se cumplirían en su integridad, así como tampoco se harían seguimientos minuciosos de las mismas, la falta de asesoría legal también para las víctimas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

## **1. Primera**

Se recomienda que se modifique el artículo 153 A inciso 5 donde se refiera textualmente la modalidad del padrinazgo, que no esté ambiguamente para que los administradores de justicia puedan tener una adecuada valoración, la ley debe ser clara , precisa , no general , así no exista vacíos legales y estos sean aprovechados por los tratantes a salir impunes.

En tal sentido, podemos identificar que las limitaciones que se presentan en el desarrollo de estos casos son: la interpretación de los operadores de justicia para poder ejercer la protección de los derechos de las víctimas que son menores de edad, no hay una solución clara, el tema referente al padrinazgo como una modalidad de trata esta ambigua, ubicados en el código penal vigente debe estar acorde a nuestra realidad para que afecte la erradicación de trata de niños y adolescentes en Lima Norte.

## **2. Segunda**

Se recomienda que exista mayor difusión de este delito, en los colegios una mayor información, para que los padres tengan conocimiento de que si entregan a sus hijos a terceras personas para su cuidado tengan presentes que los menores serán sometidos a actos ilícitos. Que el factor económico no sea pretexto para entregar a un hijo a terceras personas.

## **3. Tercera**

Se recomienda que exista una adecuada atención integral tanto psicológica, física, asesoría legal y protección y un albergue para estas víctimas que en muchos casos regresan que con sus captores ya que no encuentran una protección adecuada. Por tales motivos estamos de acuerdo que los mecanismos de protección a las víctimas no son eficaces falta mayor sensibilidad por parte de los profesionales en salud y las entidades Estatales



mayor personal capacitado, e implementar más de albergues y asesoría legal para las víctimas para su inserción a la sociedad.

## **VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

### **Fuentes primarias**

Alvarado,A;M. (20 de octubre del 2017).Entrevista realizada en las instalaciones del estudio GR &UA Abogados.

Arroyo,P;N.( 23 de octubre del 2017). Entrevista realizada en las instalaciones de la Divintrap(División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas

Cueva,S;R. (18 de octubre del 2017).Entrevista realizada en las instalaciones del Quinto Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia De Lima Norte.

Siaden ,A;C.( 18 de octubre del 2017). Entrevista realizada en las instalaciones del Cuarto Juzgado de Familia Corte Superior de Justicia De Lima Norte.

Ramirez,R;J (20 de octubre del 2017).Entrevista realizada en las instalaciones del estudio GR &UA Abogados.

Tacuri,T;E.(23 de octubre del 2017).Entrevista realizada en las instalaciones de la Divintrap(División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas.

Saavedra,A.A(28 de octubre del 2017).Entrevista realizada en las instalaciones de la Divintrap(División de Investigación de Delitos contra la Trata de Personas.- Unidad de Instrucción contra la trata de personas.

### **Fuentes Metodológicas**

Borja Fernández Canelo. Las Redes Sociales. Lo que hacen sus hijos en Internet. Editorial Club Universitario. San Vicente. 2010

Bautista, M. (1993). Manual de metodología de investigación. Venezuela, editores, 3º edición.

Sandín, E., M. (2003). Investigación cualitativa en educación: fundamentos y tradiciones. (1.ª ed.). México: Mc Graw Hill

Capital Humano y Social Alternativo. la trata de personas en el Peru.Lima,4 edición. 2016.ISBN: 978-612-47142-1-4

### **Fuentes Doctrinarias**

Gonza Quispe, Juan Carlos.(2016).“Políticas Públicas del Estado para la Reintegración de Víctimas de Personas con fines de Explotación Sexual en la Región Puno-2015 ".Perú.

Rondón Espinoza, Lisseth Janeth (2013).“Factores que Influyen en la Eficacia de la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, Víctimas de la Trata de Personas Sometidos a la Explotación Laboral. Perú.

Bravo Fernández, Darwin Gustavo. (2012).“Construcción de un Protocolo binacional de atención integral a víctimas del delito de trata de personas en la frontera sur”. Ecuador.

### **Fuentes Jurisprudenciales**

Constitución Política del Perú. (1993). Recuperado de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Código Penal Peruano (2010)

Ley N 30077 Ley contra el Crimen Organizado (2013). Recuperado de

[https://www.unodc.org/cld//.../ley\\_30077\\_-\\_ley\\_contra\\_el\\_crimen\\_organizado.html](https://www.unodc.org/cld//.../ley_30077_-_ley_contra_el_crimen_organizado.html)

Ley N 28950 Contra la Trata de Personas y Trafico Ilícito de Migrantes.

Recuperado de

[www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/Ley\\_28950\\_Trata.pdf](http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/Ley_28950_Trata.pdf)

El Código del Niño y Adolescentes (Ley 27337).Recuperado de

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012-2021

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pnaia.php>

El **Protocolo** de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (también conocido como el **Protocolo de Palermo**).

[https://es.wikipedia.org/.../Protocolo\\_de\\_las\\_Naciones\\_Unidas\\_para\\_Prevenir,\\_Repri...](https://es.wikipedia.org/.../Protocolo_de_las_Naciones_Unidas_para_Prevenir,_Repri...)

Declaración de Ginebra sobre los Derechos Del Niño, 1924

<https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

### **Revistas, blogs y material en línea**

Guzmán, R., Cabrera, L., Yanes, J. y Castro, J. (octubre, 2008). *Análisis de la investigación Cualitativa en educación desarrollada en el Estado Español*.

Recuperado

<https://revistaq.webs.ull.es/ANTERIORES/numero21/guzman.pdf>

### **Defensoría del Pueblo**

<https://elcomercio.pe/peru/defensoria-pueblo-7-casos-trata-recibe-sentencia-noticia-471026>

Rivero Mendoza, Carlos. Trata De Personas De Niños. "http://tratadepersonas-7d.blog pot.com/2007/03/bibliografia.html. Recopilado el 01/08/15.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:** Yesy Moreno Matos

**FACULTAD/ESCUELA:** DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	<b>PADRINAZGO Y EL DELITO DE TRATA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LIMA NORTE 2016</b>
PROBLEMA	¿Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal en Lima Norte 2016?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<b>Problema específico 1</b> ¿De qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte 2016? <b>Problema específico 2</b> ¿De qué manera los mecanismos de protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata por la modalidad del padrinazgo en niños ya adolescentes en Lima Norte 2016?
SUPUESTO GENERAL	La figura del padrinazgo no afecta a la erradicación de la trata de niños y adolescentes, ya que muchos casos quedan impunes y son sancionados los tratantes ya que estas personas quedan siempre sin ninguna sanción y se les debe castigar con todo el peso de la ley.

	<p>Se encuentra tipificado el padrinazgo como una modalidad del delito de trata de niños y adolescentes de manera ambigua, toda vez que no se precisaría de forma textual al padrinazgo como una modalidad agravada del delito de trata de niños y adolescentes, recurriendo al inciso 5 del Artículo 153-A del Código Penal (“..., o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar”).</p>
SUPUESTO ESPECÍFICOS	<p><b>Supuestos Jurídico Específico 1</b></p> <p>El padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte manera directa, toda vez que los padrinos abusarían de la confianza de los padres para someter a sus ahijados a explotación doméstica, laboral o sexual.</p> <p><b>Supuestos Jurídico Específico 2</b></p> <p>Los mecanismos de protección integral no son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad de padrinazgo en el delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte, de manera inadecuada, toda vez que las medidas de reparación no se cumplirían en su integridad, así como tampoco se harían seguimientos minuciosos de las mismas.</p>
OBJETIVO GENERAL	<p>Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación del delito de trata de niños y adolescentes en el actual código penal.</p>
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p><b>Objetivo específico 1</b></p>



	<p>Determinar de qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte.</p> <p><b>Objetivo específico 2</b></p> <p>Analizar si los mecanismos de protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata la modalidad en Lima Norte.</p>
CATEGORIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Padrinazgo</li> <li>- Delito de Trata de niños y adolescentes</li> </ul>

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a

TÍTULO

### **EL PADRINAZGO Y EL DELITO DE TRATA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL LIMA NORTE 2016**

Entrevistado

Cargo:

Institución:

#### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar de qué manera afecta la figura del padrinazgo en la erradicación de la trata de niños y adolescentes en el actual código penal en Lima Norte 2016.

Preguntas

1. ¿Considera usted que la regulación actual del padrinazgo permite una adecuada valoración por los administradores de Justicia?

-----  
-----

2¿De qué manera el Estado debe implementar las políticas necesarias a fin de erradicar el delito de trata de niños y adolescentes en la modalidad del padrinazgo en nuestra sociedad?

-----  
-----  
3. ¿De qué manera el poder legislativo actúa para tipificar la modalidad de  
padrinazgo de trata de niños y adolescentes?

-----  
-----  
-----

### OBJETIVO ESPECIFICOS

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera el padrinazgo fomenta la comisión del delito de trata de  
niños y adolescentes en Lima Norte.

1. ¿Usted considera que el padrinazgo atenta contra los derechos de los niños y  
adolescentes? Porque?

-----  
-----  
-----  
-----

2. ¿Usted Considera que el padrinazgo es una modalidad que fomenta al delito de  
trata de niños y adolescentes?

-----  
-----  
-----

3. ¿Usted considera que a través del padrinazgo se está incrementando la trata  
de niños y adolescentes en Lima Norte?

-----  
-----

-----  
-----

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar si los mecanismos la protección integral son eficientes para atender a las víctimas de trata en la modalidad del padrinazgo en niños y adolescentes en Lima Norte 2016.

1. Usted cómo califica la atención psicológica a las víctimas de trata?


-----  
-----  
-----

2. ¿Usted considera que nuestras instituciones públicas encargadas en la atención de las víctimas de trata niños y adolescentes tienen personal capacitados para su atención?

-----  
-----  
-----

3. ¿Usted considera que los mecanismos de protección implementados son eficaces para la atención de las víctimas de trata en modalidad de padrinazgo en niños y adolescentes?

-----  
-----  
-----



Sobre el Protocolo de Palermo y la obligación internacional de tipificar la trata de personas, la jurisprudencia argentina ha anotado que:

En diciembre del año 2000, las Naciones Unidas acordaron tres documentos centrales para diagnosticar y luchar contra la trata de persona: La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscripta en Palermo (Italia) y sus dos protocolos: "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños" y el "Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes". Argentina ratificó la Convención y sus Protocolos por ley n° 25.632 sancionada el 1 de agosto de 2002.

El primero de estos Protocolos de Palermo en su preámbulo, declara la necesidad de un enfoque amplio e internacional que incluya medidas para prevenir la trata de personas, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, "amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos".

[...] La necesidad de tipificación del delito de trata de personas y de enfrentar la problemática en forma integral y efectiva, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos, determinó que el 30 de abril de 2008 en Argentina se sancionara la ley N° 26.364<sup>18</sup>.

La jurisprudencia argentina ha indicado asimismo que la trata de personas es una

Argentina, Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, autos N° 2853-C, Sentencia de Agosto de 2013, páginas 89-90.

El primero de estos Protocolos de Palermo en su preámbulo, declara la necesidad de un enfoque amplio e internacional que incluya medidas para prevenir la trata de personas, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, "amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos".

[...] La necesidad de tipificación del delito de trata de personas y de enfrentar la problemática en forma integral y efectiva, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos, determinó que el 30 de abril de 2008 en Argentina se sancionara la ley N° 26.364<sup>18</sup>.

La jurisprudencia argentina ha indicado asimismo que la trata de personas es una violación a los derechos humanos:

<sup>18</sup> Argentina, Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, autos N° 2853-C, Sentencia de Agosto de 2013, páginas 89-90.


[...] Una violación a los derechos humanos que el sistema penal ha recogido en un tipo penal específico, que deriva de un protocolo de la Convención contra el crimen organizado, el denominado protocolo de Palermo; y que, en el sistema universal cuenta con un mecanismo especial de contralor y seguimiento, la Relatoría.

Es decir, que tratándose de una violación a los derechos humanos con contenidos de derecho internacional penal, rigen al caso no sólo las normas de índole penal -sean estas de derecho doméstico o de derecho internacional- sino sustancialmente los principios y normas internacionales de derechos humanos que tienen en miras la restitución del ejercicio de los derechos a quienes como sujetos pasivos del delito son consideradas víctimas en el proceso y en la norma que genera la especialidad de ese proceso<sup>19</sup>.


Por cierto, la mencionada jurisprudencia argentina también ha precisado que:

sustanciación... tienen en miras la restitución del sistema... pasivos del delito son consideradas víctimas en el proceso y... la especialidad de ese proceso<sup>19</sup>.

Por cierto, la mencionada jurisprudencia argentina también ha precisado que:

 [...] El delito de trata de personas tiene, según la doctrina, (Cillueruelo, Alejandro "Trata de personas para su explotación" LA LEY 2008 D), como características particulares tres componentes. Por un lado la actividad que consiste en el reclutamiento, captación, traslado, acogida. Por otro, los medios de llevarla adelante, que pueden ser forzada, engañoso- total o parcialmente, fraudulento, coercitivo, y la finalidad que puede ser la explotación sexual, como en el presente caso, laboral, extracción de órganos, etc.<sup>20</sup>.

Por otro lado, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha declarado que:

 [...] La esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzados y la trata de personas constituyen graves violaciones de derechos humanos, razón por la cual han sido proscritos y censurados en el ordenamiento internacional y en nuestro ordenamiento constitucional<sup>21</sup>.

... Varios instrumentos internacionales, que proscriben la servidumbre, la trata de seres humanos y el trabajo forzado, disponen la obligación de los estados de:

- (i) Impedir que se imponga trabajo forzoso u obligatorio en provecho de particulares, de compañías o de personas jurídicas de carácter privado;
- (ii) Adoptar medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacer efectivos tales prohibiciones, como la prevención, investigación y penalización de delitos tales como la trata de personas, campañas educativas, campañas sociales y otros mecanismos de difusión;
- (iii) Vigilar sus fronteras para impedir y detectar la trata de seres humanos;
- (iv) Proteger y garantizar los derechos de las víctimas, por ejemplo, establecer mecanismos para su recuperación física, psicológica y social, brindando asesoría e información sobre sus derechos, ofreciendo protección frente a los victimarios en el caso de fenómenos transfronterizos, contribuyendo a la repatriación de la víctima y a su reintegración.<sup>22</sup>

constitucional<sup>21</sup>.

... Varios instrumentos internacionales, que proscriben la servidumbre, los trabajos forzados y el trabajo forzado, disponen la obligación de los estados de:

- (i) Impedir que se imponga trabajo forzoso u obligatorio en provecho de particulares, de compañías o de personas jurídicas de carácter privado;
- (ii) Adoptar medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacer efectivos tales prohibiciones, como la prevención, investigación y penalización de delitos tales como la trata de personas, campañas educativas, campañas sociales y otros mecanismos de difusión;
- (iii) Vigilar sus fronteras para impedir y detectar la trata de seres humanos;
- (iv) Proteger y garantizar los derechos de las víctimas, por ejemplo, estableciendo mecanismos para su recuperación física, psicológica y social, brindando asesoramiento e información sobre sus derechos, ofreciendo protección frente a los victimarios, y en el caso de fenómenos transfronterizos, contribuyendo a la repatriación de la víctima; y
- (v) Prevenir la revictimización<sup>22</sup>.

#### b) Colombia:

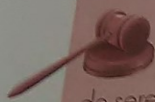
La jurisprudencia colombiana añade que:

e información sobre sus derechos, ofreciendo protección frente a los victimarios, y en el caso de fenómenos transfronterizos, contribuyendo a la repatriación de la víctima; y

(v) Prevenir la revictimización<sup>22</sup>.

#### b) Colombia:

La jurisprudencia colombiana añade que:



La prohibición de la esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzados y la trata de seres humanos tiene fundamento en los derechos fundamentales que tales prácticas lesionan. En efecto, la proscripción de esas prácticas parte del reconocimiento de que envuelven graves y serias violaciones de derechos fundamentales que ameritan respuestas estatales tan extremas como las de tipo penal<sup>23</sup>.



## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 30077

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

##### TÍTULO I

##### OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales.

###### Artículo 2. Definición y criterios para determinar la existencia de una organización criminal

1. Para efectos de la presente Ley, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres

o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley.

2. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.

###### Artículo 3. Delitos comprendidos

La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos:

1. Homicidio calificado-asesinato, de conformidad con el artículo 108 del Código Penal.
2. Secuestro, tipificado en el artículo 152 del Código Penal.
3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.
4. Violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva tipificada en el artículo 162 del Código Penal.
5. Delitos contra el patrimonio, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 186, 189, 195, 196-A y 197 del Código Penal.
6. Pornografía infantil, tipificado en el artículo 183-A del Código Penal.
7. Extorsión, tipificado en el artículo 200 del Código Penal.
8. Usurpación, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 202 y 204 del Código Penal.

Sobre el Protocolo de Palermo y la obligación internacional de tipificar la trata de personas, la jurisprudencia argentina ha anotado que:

En diciembre del año 2000, las Naciones Unidas acordaron tres documentos centrales para diagnosticar y luchar contra la trata de persona: La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscripta en Palermo (Italia) y sus dos protocolos: "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños" y el "Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes". Argentina ratificó la Convención y sus Protocolos por ley n° 25.632 sancionada el 1 de agosto de 2002.

El primero de estos Protocolos de Palermo en su preámbulo, declara la necesidad de un enfoque amplio e internacional que incluya medidas para prevenir la trata de personas, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, "amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos".

[...] La necesidad de tipificación del delito de trata de personas y de enfrentar la problemática en forma integral y efectiva, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos, determinó que el 30 de abril de 2008 en Argentina se sancionara la ley N° 26.364<sup>18</sup>.

La jurisprudencia argentina ha indicado asimismo que la trata de personas es una

de agosto de 2002.

El primero de estos Protocolos de Palermo en su preámbulo, declara la necesidad de un enfoque amplio e internacional que incluya medidas para prevenir la trata de personas, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, "amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos".

[...] La necesidad de tipificación del delito de trata de personas y de enfrentar la problemática en forma integral y efectiva, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos, determinó que el 30 de abril de 2008 en Argentina se sancionara la ley N° 26.364<sup>18</sup>.

La jurisprudencia argentina ha indicado asimismo que la trata de personas es una violación a los derechos humanos:

<sup>18</sup> Argentina, Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, autos N° 2853-C, Sentencia de Agosto de 2013, páginas 89-90.

**ANEXO 3**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: MAZULLA FRAGA DE MESQUITA FABRICIO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV - Lima Norte  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Jurisprudencia comparada  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Y

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 13 de NOVIEMBRE del 2017

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 C.E.  
 DNI No. 00090593 Telf.: .....

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel Blew  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jesús Moreno Matos

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

Lima, 2 de octubre del 2017

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10396211 Telf: \_\_\_\_\_

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Roque Gutierrez Nilda Yolanda  
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCU - Lima Norte  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....

1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, ..... del 2017

*Roque*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf. 947047372

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Morales Ganti Giuseppe Paul  
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV - Lima Norte  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ensayista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Yessy Moreno Nietos

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %

Lima, 2 de agosto del 2017

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

